



RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para la realización de prácticas docentes con estudiantes del ciclo formativo de formación profesional "Producción Agroecológica" del Instituto de Educación Secundaria "Valle del Jerte" (Cabezuela-Navaconcejo). (2020060363)

Habiéndose firmado el día 22 de enero de 2020, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para la realización de prácticas docentes con estudiantes del ciclo formativo de formación profesional "Producción Agroecológica" del Instituto de Educación Secundaria "Valle del Jerte" (Cabezuela-Navaconcejo), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de febrero de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
EMPLEO Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES CON
ESTUDIANTES DEL CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN
PROFESIONAL "PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA" DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA "VALLE DEL
JERTE" (CABEZUELA-NAVACONCEJO)

En Mérida, a 22 de enero de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra parte D.^a Carmen González Ramos, como Directora del Centro de investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), actuando en nombre y representación del mismo, en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario núm. 4, de 1 de agosto de 2015) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 de los estatutos de CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148 de 1 de agosto), adscrito a la Consejería de Economía, Hacienda y Agenda Digital de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 37.2 establece que la Administración en su actuación, respetará los principios de buena fe, confianza legítima, transparencia, calidad en el servicio a los ciudadanos, así como los establecidos en el artículo 15.3 del este Estatuto. Asimismo, el citado artículo 15.3 que dice: "las instituciones de la Comunidad ejercerán sus funciones y competencias con sometimiento a la ley y de conformidad con los principios de lealtad institucional, solidaridad, colaboración, coordinación, cooperación y mutua ayuda, entre sí y con todos los poderes públicos".



El artículo 3.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que: las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho.

Asimismo, el artículo 26 del Decreto 135/2013, de 30 de julio por el que se aprueban los estatutos de CICYTEX dice textualmente que:

“En el ámbito de sus competencias, el CICYTEX puede firmar convenios de colaboración bajo cualquier modalidad admitida en Derecho, con otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas, con finalidades vinculadas a los objetivos generales del mismo, y de conformidad con las condiciones y límites establecidos en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales anual de Extremadura”.

Expuesto esto, estas partes pretenden colaborar mediante este convenio para posibilitar la realización de estas prácticas docentes de formación profesional reglada de los estudiantes del ciclo formativo de formación profesional “Producción Agroecológica” del instituto de educación secundaria “Valle del Jerte”.

Segundo. El apartado 1 del artículo 73 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional o módulos formativos incluidos en certificados de profesionalidad en las instalaciones de las empresas para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

El Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, en adelante CICYTEX, dispone de espacios e instalaciones adecuadas.

El apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

Tercero. Que CICYTEX, creado mediante Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, y según se recoge en el artículo 5 del Decreto



135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, tiene entre sus funciones las siguientes, aplicables a todas sus áreas científico-técnicas:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Proporcionar servicios científico-técnicos a la Junta de Extremadura así como a otras Administraciones e instituciones públicas y privadas.
- Formar personal de investigación.
- Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

Cuarto. El Contrato de Gestión del CICYTEX como instrumento jurídico que arbitra las relaciones entre la Junta de Extremadura y CICYTEX aprobado por Resolución de 6 de mayo de 2015, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2015 (DOE núm. 88, del 11 de mayo de 2015) y que recoge los compromisos que el Centro asume en cuanto a objetivos a perseguir y los medios que precisa para su consecución recoge que CICYTEX tendrá como fin la generación de I+D+i en los Institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejería de Educación y Empleo tiene atribuidas sus competencias vigentes conforme el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo; donde se atribuye a la Secretaría General de Educación el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y supervisión de todas las materias de educación no universitaria reguladas por la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura y universitaria asignadas a la Consejería a través de sus Direcciones Generales.

Desde la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo se pretende mejorar significativamente la formación docente del Ciclo Formativo de Formación Profesional de "Producción Agroecológica" que se imparte en el Instituto de Educación Secundaria "Valle del Jerte" de Cabezuela-Navaconcejo haciendo que su personal docente y sus estudiantes



puedan utilizar los recursos e infraestructuras del CICYTEX, así como facilitar con ello su asistencia y asesoramiento en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación.

El objetivo del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre las partes para posibilitar la realización de estas actividades docentes de formación profesional reglada. Mediante estas prácticas se persigue adquirir formación y transferencia de tecnologías comunes que deriven en la mejora de la cualificación de los estudiantes así como en un mayor conocimiento para el CICYTEX de qué y cómo se trabaja desde el sistema educativo.

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene como objeto establecer un marco de colaboración entre las partes que posibilite la formación docente del Ciclo Formativo de Formación Profesional de "Producción Agroecológica" que se imparte en el Instituto de Educación Secundaria "Valle del Jerte" de Cabezuela-Navaconcejo haciendo que su personal docente y sus estudiantes puedan utilizar en determinados periodos del curso escolar los recursos físicos existentes en el Campo de Ensayo Finca La Dehesilla, del CICYTEX, ubicado en la ctra. N-110 en el término municipal de El Cabrero, así como facilitar con ello su asistencia y asesoramiento en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación.

Segunda.

La formación del alumnado del Ciclo Formativo de Formación Profesional de "Producción Agroecológica" será a cuenta del personal docente que la desempeña de manera habitual en el centro en el Instituto de Educación Secundaria "Valle del Jerte" de Cabezuela-Navaconcejo.

CICYTEX aporta los espacios y equipamientos que se acuerden al inicio de cada curso, no obligándose a realizar ningún tipo de actividad académica.

Tercera.

Con carácter anual a lo largo de la vigencia del presente convenio y siempre antes del 30 de octubre de cada curso escolar, la Dirección General de Formación Profesional y Universidad designará a una persona responsable del Instituto Educación Secundaria "Valle del Jerte" de



Cabezuela-Navaconcejo y CICYTEX designará otra de acuerdo con sus estatutos. Estas personas serán el cauce de comunicación válido para todas las cuestiones que pudieran derivarse del presente convenio.

Cuarta.

La persona responsable del Instituto de Educación Secundaria "Valle del Jerte" de Cabezuela-Navaconcejo, facilitará anualmente a lo largo del periodo de vigencia y siempre antes del 30 de octubre, las relaciones nominales de estudiantes y personal docente acogidos al mismo, el calendario y especificaciones del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los estudiantes sujetos a este convenio de colaboración así como cualquier otro documento que considere necesario cualquiera de las partes para el buen desarrollo de sus labores cotidianas.

Asimismo, se comunicarán a CICYTEX todas aquellas posibles modificaciones de las relaciones arriba mencionadas.

Quinta.

Para el seguimiento y el correcto cumplimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por personal técnico investigador del CICYTEX que presta sus servicios en el Centro de Agricultura Ecológica y de Montaña (CAEM) sito en Plasencia y por las personas que ejerzan la Dirección del Instituto "Valle del Jerte" de Cabezuela-Navaconcejo y su Jefatura del Departamento de la Familia Agraria.

Esta comisión se reunirá dos veces al año: la última quincena de octubre y de mayo, con el objetivo principal de coordinación, seguimiento y control de todas las cuestiones relativas a la marcha del convenio. Tendrá capacidad para introducir aquellas mejoras en la gestión que estime convenientes, siempre que no afecten a los aspectos comprendidos en el objeto del convenio.

Sexta.

La Dirección del Instituto educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con CICYTEX y a su revisión si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesaria alguna modificación. Cualquier modificación sobre el programa formativo inicialmente establecido (actividades, calendario, horarios y localización), incluso de pequeño rango, deberá de ser acordada por los interlocutores de ambas partes antes de su ejecución.

***Séptima.***

La Dirección del Instituto se compromete a que en todo momento los estudiantes estarán acompañados por profesorado de su plantilla de la Familia Agraria, que velará también por el correcto uso y limpieza de equipos e instalaciones.

Octava.

En todo momento los estudiantes irán provistos del DNI y de algún tipo de documentación que les acredite individualizadamente como estudiantes del Instituto, documentación que deberán presentar al personal del CICYTEX que se lo solicite. En ningún caso podrán encontrarse en las instalaciones del CICYTEX estudiantes que no estén en el listado mencionado en la cláusula cuarta.

Los estudiantes se someterán al sistema de organización y funcionamiento general del CICYTEX, procurando en todo momento que su presencia no dificulte el desenvolvimiento ordinario de las tareas de los empleados.

Novena.

Los estudiantes estarán cubiertos durante la realización de las prácticas por el seguro escolar propio del Instituto, estando protegidos ante cualquier incidente que pudiera ocurrir durante el desarrollo de las prácticas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2078/71, de 13 de agosto, del Seguro Escolar a los alumnos que siguen las enseñanzas de Formación Profesional y aquellas otras que, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, se han de integrar en las enseñanzas de Formación Profesional (BOE de 13 de septiembre).

Décima.

La participación de los estudiantes en las prácticas docentes del ciclo formativo de Formación Profesional "Producción Agroecológica" es de carácter educativo sin que exista relación laboral alguna con el CICYTEX.

Undécima.

Los alumnos podrán ser excluidos de la realización de las prácticas bien a por decisión unilateral del centro educativo de CICYTEX, a propuesta de CICYTEX o decisión conjunta de ambos. Las conductas que conlleven la exclusión así como el procedimiento de expulsión serán los establecidos en el Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los



derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Duodécima.

Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga en periodos de 12 meses.

Decimotercera.

El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo expreso y escrito de las partes, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de tres meses y basada en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Decimocuarta.

En cuanto al régimen jurídico, el presente acuerdo convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene naturaleza administrativa, y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la legislación que le resulte aplicable.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, está excluido de su ámbito de aplicación.

Decimoquinta.

En relación con los datos de carácter personal que pudieran verse afectados por actuaciones derivadas del presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de



diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativas de desarrollo vigentes.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

Directora del Centro de investigaciones
Científicas y Tecnológicas de Extremadura
(PD Decreto 237/2015, de 31 de julio),

FDO.: D. RUBÉN RUBIO POLO

FDO.: D.^a CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

• • •

